

ACUERDO DE COLABORACIÓN
GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN – FIATC

En Jaén, a 20 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alfonso Montiel Colomo**, con D.N.I. 77.349.784-W, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

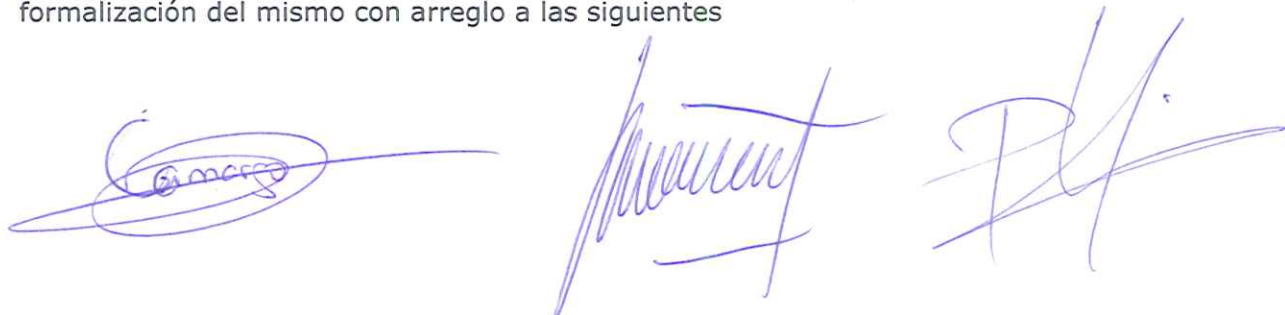
Y de otra parte, **D. Enrique Camargo Ramos**, con D.N.I. nº 46.788.873 L, Director del Canal Agencial de la Compañía **FIATC**, y **D. Pedro Luis García La Rubia**, Agente Exclusivo de Seguros de la Compañía **FIATC**, número 91902, ambos con domicilio en Jaén, Plaza de la Libertad, nº 4-A, entreplanta derecha y DNI. 26226611X, y como representantes de la citada aseguradora.

EXPONEN

I.- Que la Compañía de Seguros FIATC, está interesada en ofrecer a los miembros del GAJ condiciones preferentes en sus productos y servicios, y en particular el denominado como Plan Integral 5, consistente en un seguro vida riesgo, seguro de subsidio y de hospitalización.

II.- El GAJ está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus agrupados, con especial referencia a las relacionadas en proporcionar productos y servicios de valor a sus miembros.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

Three handwritten signatures in blue ink are positioned at the bottom of the document. The signature on the left is a cursive signature with a large loop, possibly reading 'Camargo'. The middle signature is a stylized cursive signature. The signature on the right is a cursive signature with a large 'P' and 'L'.

CLÁUSULAS

Primera.- Condiciones Económicas.

La entidad colaboradora, ofrecerá condiciones ventajosas y en exclusividad para la provincia de Jaén a todos los abogados agrupados al GAJ, las cuales se publicarán en la página web del GAJ, consistentes en un ahorro de más del 10 % que al contratar estos tres seguros de manera individual:

- Un seguro de vida riesgo,
- Un seguro de subsidio,
- Y otro de subsidio por hospitalización.

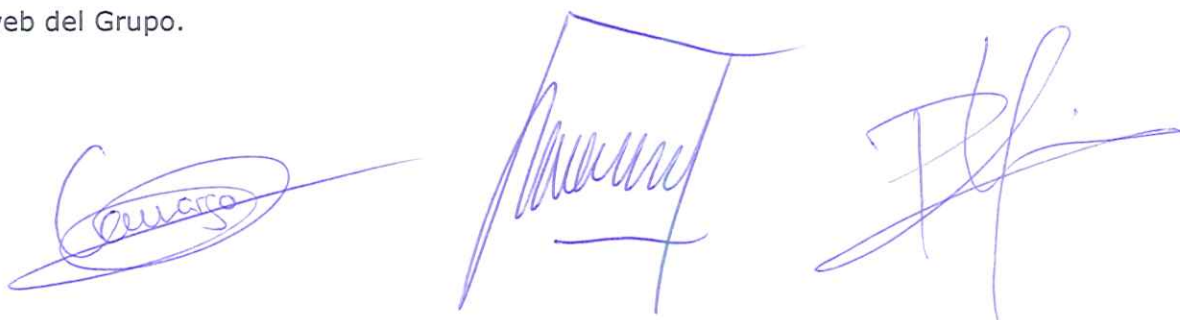
Se adjunta como **ANEXO I** a este acuerdo oferta del producto Plan Integral 5 de FIATC, objeto de este convenio.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

- Por parte de la entidad colaboradora, a cumplimentar correctamente los datos que figuran en el link facilitado por el GAJ, conforme a las instrucciones indicadas, así como a actualizar cualquier cambio que se produzca en relación a los datos cumplimentados en el link.
- Por parte del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén, a informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, como de los beneficios a los que pueden acogerse, a través del "boletín electrónico", así como validar las actualizaciones que puedan surgir durante la vigencia del presente acuerdo y publicar el contenido en la web del Grupo.

Three handwritten signatures in blue ink are positioned at the bottom of the page. The first signature on the left is a cursive name that appears to be 'Carrero'. The middle signature is a stylized, somewhat abstract cursive name. The signature on the right is another stylized cursive name.

Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.

Los agrupados interesados en cualquier oferta anunciada podrán ponerse en contacto con la entidad colaboradora, a través del agente D. Pedro Luis García La Rubia, por cualquiera de los medios indicados en la oferta anexada a este convenio, obteniendo las condiciones económicas fijadas en el mismo, previa acreditación de la condición de agrupado por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado o familiar establezca con la entidad aseguradora contratante, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

Cuarta.- Resolución del Acuerdo

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

Quinta.- Duración del Acuerdo.-

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo comunicación o denuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexta.- Fuero.-

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Jaén renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

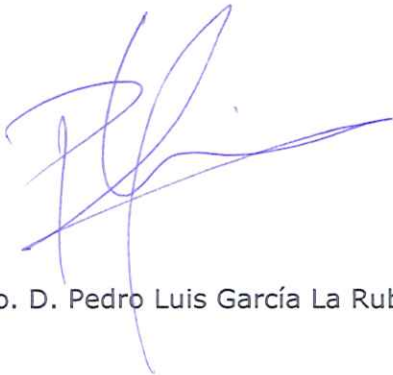


Séptima.- Acuerdo completo.-


El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las partes, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Fdo. D. Pedro Luis García La Rubia.



Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo.



Fdo. D. Enrique Camargo Ramos.

Presupuesto de seguro Plan Integral 5

Elaborado para **Abogado Joven**
 Fecha simulación **16/03/2015**
 Fecha efecto **16/03/2015**
 Edad **35 Años**
 Sexo **H**
 Profesión **ABOGADO**
 Deporte **Ninguno**

Modalidades Tarificadas

Ramo 01 - Temporal Renovable Prima Mensual: **3,93 euros**

Duración 1 año	Capital (euros)
<hr/>	
Fallecimiento por cualquier causa	15.000,00
Anticipo por Invalidez. Absoluta y Permanente	15.000,00
Anticipo por Enfermedad Grave	15.000,00

Ramo 51 - Hospitalización y Cirugía Prima Mensual: **0,89 euros**

Incluidos Accidentes **Sí**

	Capital (euros)
<hr/>	
Indemnización diaria por intervención quirúrgica	15,00

Ramo 84 - Subsidio Rentamédic Prima Mensual: **26,08 euros**

	Capital (euros)
<hr/>	
Indemnización diaria	40,00

Total - Plan Integral 5

Prima Total	30,90	<u>Anual</u>	<u>Semestral</u>	<u>Trimestral</u>
Otras formas de pago		354,96	181,20	91,57

Nota Importante

Este presupuesto tiene efectos meramente informativos y no se puede considerar como propuesta de seguro. Cálculos realizados según tarifas vigentes a la fecha de simulación. Las primas indicadas presuponen que el solicitante no sufre anomalía alguna en su estado de salud o su historial médico y que no realiza actividades profesionales o deportivas de riesgo.

Mediador 91902 GARCIA LA RUBIA, PEDRO LUIS
 AV APAREJADORES 195 - JAEN (23006)
 Telf. 0 - 664853325
 Email pedroluis.garcia@agentes.fiatc.es